

# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0739** de 1.98

( **12 DIC. 1988** )

" Por la cual se autorizan unas rutas y unos horarios y se niegan otras a una empresa de transporte de pasajeros por carretera. "

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE ,  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 43 del Decreto 729 de 1986

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0456 de agosto 2 de 1985 , el Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , renovó la Licencia de Funcionamiento y Reclasificó en Categoría "A" , por nueve (9) años , contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia , a la Sociedad denominada Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Ltda . , " Cooetran - salca " , con domicilio en el Municipio de Alcalá (Valle) , para operar como empresa de transporte terrestre automotor , con las siguientes características :

Categoría : "A" por nueve (9) años  
Modalidad : Pasajeros por carretera  
Radio de acción : Veredal en el Municipio de Alcalá (V)  
Clase de vehículo : Camperos

Que el Representante legal de la Sociedad denominada Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Ltda. " Cooetran - salca " , mediante radicado N° 1047 de marzo 25 de 1988 , solicitó ante el Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , autorización para servir las siguientes rutas y horarios :

Alcalá - La Polonia y viceversa , Alcalá - La Polonia - La Capilla y viceversa ; Alcalá - Calamonte y viceversa .

Que en virtud al procedimiento establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 1183 de abril 11 de 1986 , el Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , emitió la Resolución N° 0258 de mayo 19 de 1988 , por la cual se ordenó la publicación de un extracto de la solicitud radicada bajo el N°1047 de marzo 25 de 1988 , dicha publicación se efectuó en el diario " Occidente " , el día miércoles 8 de junio del año en curso .

Que en concordancia con el Artículo 6° del Decreto N° 1183 de abril 11 de 1986 , no se presentaron oposiciones ni propuestas , a la solicitud antes mencionada .

Que con radicado N° 2418 de julio 7 del presente año , el señor representante legal de la Empresa Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Ltda . , " Cooetran - salca " , ratificó la solicitud dando cumplimiento al

08 FEB - 2 8 46

M.O.P.  
INTRA

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

## REGIONAL - VALLE

Por la cual se autorizan unas rutas y unos horarios y se y niegan otras a una empresa de transporte de pasajeros - por carretera".

HOJA N° 2

Artículo 7° del decreto N° 1183 de abril 11 de 1986.

Que la Sección Técnica del Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca, elaboró el estudio N°. 026 de noviembre 17 de 1986, mediante el cual evaluó la solicitud descrita anteriormente, junto con la documentación probatoria, estableciendo que la Empresa Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Limitada - COOSTRANSALCA-, dió cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto N° 1183 de abril 11 de 1986, y demás normas legales vigentes, recomendando a su vez autorizar a la Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Limitada " COOSTRANSALCA - para servir la ruta y los horarios : Alcalá - La Polonia - La Capilla y viceversa, por existir disponibilidad de horarios ; al mismo tiempo se recomienda negar las rutas Alcalá - La Polonia y Viceversa y Alcalá - Calmonte y viceversa, por no encontrarse disponibilidad de horarios, ya que los horarios necesarios resultantes de la tabulación se encuentran autorizados.

Que el Decreto N° 2623 de septiembre 12 de 1986, en su artículo 6° Numeral 10, establece como función del Instituto Nacional del Transporte, el adelantar estudios que permitan asignar, modificar, negar o cancelar las rutas y los horarios a las empresas de transporte automotor.

Que el Decreto N° 729 de marzo 03 de 1986, en su artículo 43, literal C., faculta a los Regionales del Instituto Nacional del Transporte para asignar o negar las rutas y horarios que tengan origen y destino dentro del territorio de su jurisdicción.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

**RESUELVE :****ARTICULO PRIMERO**

Autorizar a la Empresa denominada Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá - Ltda., " Coostransalca", la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en la ruta y horarios que a continuación se mencionan :

Ruta : Alcalá - La Capilla y Viceversa  
11:00 - 14:00 ( de lunes a sábado)

07:00 - 08:00 - 09:00 - 11:00 - 14:00  
( domingos y festivos).

Nivel de servicio	: Coán
Frecuencia	: Según Horarios
Forma de Despacho	: Ordinario
Radio de Acción	: Veredal en el Mpio de Alcalá
Clase de vehículo	: Camperos.

**ARTICULO SEGUNDO**

Negar las solicitudes formuladas por la Empresa Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Ltda " Coostransalca " para servir las rutas : Alcalá - La Polonia y

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

## REGIONAL - VALLE

" Por la cual se autorizan unas rutas y unos horarios y se niegan otras a una empresa de transporte de pasajeros por carretera "

HOJA N° 3

viceversa y Alcalá - Calamonte y viceversa , por no existir disponibilidad de horarios.

## ARTICULO TERCERO

La presente Resolución no crea derecho alguno en favor de las empresas , pudiendo el Instituto Nacional del Transporte , cuando las necesidades y requerimientos así lo aconsejen , revocarla o modificarla .

## ARTICULO CUARTO

Las autoridades de tránsito y transporte , correspondientes , serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución .

## ARTICULO QUINTO

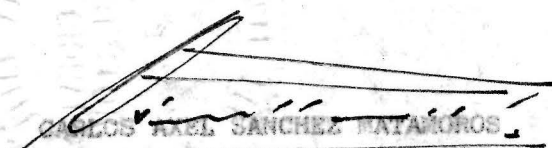
Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Ltda . " Coetransalca "

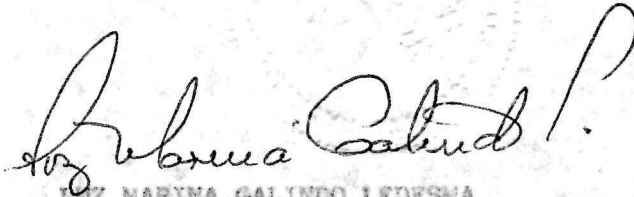
## ARTICULO SEXTO

Contra el presente Acto Administrativo , proceden por la vía gubernativa , los recursos de reposición y apelación , los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cali , a los 12 DIC. 1988

  
CARLOS ARIEL SANCHEZ PATAMUROS  
Director Regional  
Intra - Valle

  
LUZ MARINA GALINDO LEDESMA  
Secretaria Ad-Hoc  
Intra - Valle

LAAM/RAEG/ece.